



Ayuntamiento de Móstoles

BASES DE CONCESIÓN DE AYUDAS QUE PERMITAN AUNAR Y COORDINAR LOS ESFUERZOS QUE SE REALICEN PARA PROMOVER EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA DINAMIZACIÓN DEL MERCADO DE TRABAJO EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES.

INTRODUCCIÓN

El Ayuntamiento, en ejercicio de la autonomía que la Constitución garantiza a los municipios, tiene interés en potenciar las relaciones con la parte social del municipio, con el fin de analizar propuestas que mejore la calidad de vida de la ciudadanía de nuestro municipio, y asumir y reivindicar de forma conjunta actuaciones que tengan un marcado carácter general que sobrepase el ámbito social, llegando a acuerdos en temas de interés público, social y económico, dotando económicamente el desarrollo de las actividades sindicales que se desarrollen en el municipio de Móstoles.

De esta forma se delimita el ámbito de la relación entre el Ayuntamiento y los agentes sociales a los efectos de definir las necesidades y problemas de la localidad y la voluntad de todos de dar respuesta, a través del dialogo social, a sus soluciones sirviendo, junto con otros instrumentos, como medio de participación social, destacando la capacidad de concentración, así como de defensa y representación de los trabajadores.

El Ayuntamiento persigue con estas ayudas estos claros objetivos:

- 
- Informar sobre aspectos laborales, nuevos conceptos de la Reforma Laboral, la reforma laboral.
 - Informar sobre los cambios normativos en materia de seguridad y salud laboral, en el marco de las empresas del municipio, trabajadores en activo.
 - Asesorar aquellas personas desempleadas que requieran de información actualizada del mercado de trabajo, de los convenios y normas que les afectan para incorporarse al mercado laboral.
 - Participar activamente en los consejos sociales o sectoriales constituidos o por constituir por el Ayuntamiento.
 - Contribuir a la conexión social del municipio, interviniendo y mediando en los conflictos de ámbito laboral y social que se puedan producir.
 - Desarrollar acuerdos específicos para la activación económica y la lucha contra el desempleo.
 - Garantizar la mejora de las condiciones laborales, salariales, de derechos sociales, salud laboral, mediante la negociación colectiva en las empresas del Municipio.
 - Contribuir a reducir la brecha de género en la ciudad de Móstoles, con la implantación de planes de igualdad.

Para justificar la vertiente de la dinamización económica pretendida con estas Bases debemos partir, en primer lugar, de lo establecido en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de



Ayuntamiento de Móstoles

Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y la Ley Orgánica 02/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que supuso un cambio con respecto de las competencias propias (artículo 2, 7.2 y 25 LBRL), delegadas (artículo 7.3 y 27 LBRL) e impropias (artículo 7.4 LBRL) atribuidas a las Entidades Locales.

La propia Constitución Española configura un modelo territorial descentralizado en el que, junto a la Administración Central, se reconoce la autonomía para la gestión de sus propios intereses tanto a las comunidades autónomas como a las provincias y a los municipios (Artículo 137) y, como consecuencia de lo anterior, el artículo 128.2 reconoce la iniciativa pública en la actividad económica. Asimismo, la Carta Europea de Autonomía Local, que integra el ordenamiento jurídico tras su ratificación, afirma que, por autonomía local *"se entiende el derecho y la capacidad efectiva de las entidades locales de ordenar y gestionar una parte importante de los asuntos públicos"*.

Todas estas previsiones competenciales se completan con el reconocimiento en el artículo 86 de la LBRL que se refiere a la habilitación local para el ejercicio de actividades económicas.

Sentado lo que antecede, resulta innegable que el marco legal en virtud de las entidades locales que podían desarrollar actividades no amparadas por un título competencial expreso ha cambiado sustancialmente con la Ley 27/2013, de tal forma que, si se quiere desarrollar servicios fuera de aquellas competencias propias, delegadas e impropias, las posibilidades pasan por encuadrar su actividad en el Artículo 86.1 de la LBRL. A tal efecto, la capacidad de actuar más allá de los títulos competenciales se refuerza con el Artículo 96 del TRRL que afirma que la iniciativa de las entidades locales para el ejercicio de actividades económicas que podrá recaer sobre cualquier tipo de actividad que sea de utilidad pública ¹y que se preste dentro del término municipal en beneficio de sus habitantes.

Lo anteriormente referido justifica y legitima la formalización de estas Bases, toda vez que precisamente la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local hace una lectura más restrictiva de las competencias municipales de lo que lo hacía la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Sin embargo, no basta con consultar la legislación estatal sobre Administración Local para conocer las competencias municipales, ya que las Comunidades Autónomas (CCAA) pueden asumir en sus Estatutos de Autonomía el desarrollo de esa normativa estatal. De la consulta a la legislación autonómica madrileña sobre Régimen Local se desprende que no se recogen la competencia de desarrollo económico como una competencia municipal porque remiten a la legislación Estatal. Como corolario de lo anterior, la suscripción de las Bases encuentra su fundamento en la iniciativa pública establecida en el Artículo 86.1 de la LBRL en consonancia con lo establecido en el Artículo 96 del TRRL.

Para la justificación de la vertiente social de las presentes Bases nos remitiremos al ejercicio de la competencia municipal de evaluación e información de situaciones de necesidad social, prevista en el artículo 25.2.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como de las competencias que el artículo 46.1 a,k) que la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid atribuye a los municipios sobre concesión de ayudas económicas temporales que tengan por objeto la integración personal. El art. 4 del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo, dispone que «las políticas de empleo, en su diseño y modelo de gestión, deberán

¹ Textualmente Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, artículo 96



Ayuntamiento de Móstoles

tener en cuenta su dimensión local para ajustarlas a las necesidades del territorio, de manera que favorezcan y apoyen las iniciativas de generación de empleo en el ámbito local»

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - RÉGIMEN JURÍDICO.

Las presentes Bases de ayudas se enmarcan en las Bases Reguladoras de las Subvenciones a otorgar por el Ayuntamiento de Móstoles, aprobadas en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento para el Ejercicio 2022. Así mismo, las ayudas propuestas en este documento se regirán, con carácter principal, por lo establecido en las presentes Bases y, en lo no previsto en las mismas, resultará plenamente de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por el RD 887/2006 de 21 de julio y demás normas de derecho público y/o privado que puedan ser aplicables con carácter supletorio.

SEGUNDA. - OBJETO.

Las presentes Bases tienen por objeto la concesión de **ayudas económicas**, en régimen de **concurcencia competitiva**², a través de una subvención a favor de las Organizaciones Sindicales beneficiarias teniendo como finalidad establecer las bases que permitan aunar y coordinar los esfuerzos que se realicen para promover el desarrollo económico y la dinamización del mercado de trabajo en el municipio de Móstoles.

TERCERA. - BENEFICIARIOS.

Podrán solicitar y, en su caso, cumplidos los trámites obtener esta ayuda aquellas organizaciones sindicales cuya programación y actuaciones se dirija a la totalidad del tejido empresarial y de trabajadores del municipio.

En base a lo anterior, se pretende valorar, entre otros, las siguientes actividades:

- Informar sobre aspectos laborales, nuevos conceptos de la Reforma Laboral.
- Combatir la precariedad, reducir la excesiva temporalidad del mercado laboral español.
- Introducir un mecanismo de flexibilidad interna de las empresas alternativo a la extinción de contratos de trabajo y reequilibrar la negociación colectiva.
- Informar sobre los cambios normativos en materia de seguridad y salud laboral, en el marco de las empresas del municipio y de los trabajadores en activo.
- Asesorar aquellas personas desempleadas que requieran de información actualizada del mercado de trabajo, de los convenios y normas que les afectan para incorporarse al mercado laboral.
- Participar activamente en los consejos sociales o sectoriales constituidos o por constituir por el Ayuntamiento.
- Contribuir a la conexión social del municipio, interviniendo y mediando en los conflictos de ámbito laboral y social que se puedan producir, buscando soluciones consensuadas de los mismos.

² Artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones



Ayuntamiento de Móstoles

- Desarrollar acuerdos específicos para la activación económica y la lucha contra el desempleo.
- Garantizar la mejora de las condiciones laborales, salariales, de derechos sociales, salud laboral, mediante la negociación colectiva en las empresas del Municipio.
- Contribuir a reducir la brecha de género en la ciudad de Móstoles, con la implantación de planes de igualdad.

CUARTA. REQUISITOS DE LAS ORGANIZACIONES BENEFICIARIAS.

El/la solicitante, que, en todo caso, será **persona jurídica**, deberá reunir, los siguientes **requisitos**:

Ser organización sindical con actuaciones en el ámbito municipal, dirigidas a la totalidad del tejido empresarial y al tejido social y a la defensa de los trabajadores del municipio.

Los requisitos necesarios para ser beneficiario de las ayudas, habrán de mantenerse durante la vigencia de la subvención, siendo comprobada de oficio por esta Administración esta circunstancia, pudiendo solicitar el reintegro de la subvención, si no se cumple con este compromiso.

No podrán obtener la condición de beneficiario de la subvención regulada en esta convocatoria, las entidades en quienes concurren algunas de las circunstancias que se establecen en el art. 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico- financiera de los Partidos Políticos, a tenor de lo dispuesto en su Disposición Final Quinta.

Para ser beneficiario de la ayuda se deberán de cumplir las obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, así como estar al corriente en el cumplimiento de cualquier obligación de naturaleza económica con la Hacienda Estatal, Autonómica y Local en el momento en que se proceda a la solicitud y abono de la subvención.

QUINTA. – FINANCIACIÓN.

El presupuesto destinado a financiar el presente programa ascenderá a **CUARENTA MIL EUROS (#40.000,00€#)**. Dichas cantidades, aportadas por parte del Ayuntamiento de Móstoles para el año 2022, proceden de la aplicación presupuestaria 15/2414/48927.

La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia del crédito adecuado y suficiente, remitido desde el Ayuntamiento de Móstoles en el momento de resolución de la concesión.

SEXTA. – CUANTÍA DE LA AYUDA Y PAGO.

El Ayuntamiento aportará la cantidad total de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 EUROS) en concepto de subvención, repartidos proporcionalmente a cada una de las organizaciones beneficiarias, para atender gastos de personal, de mantenimiento de las sedes sociales y gastos de material no inventariable relacionado con las Actuaciones y Programas previstos.

Las entidades beneficiarias podrán justificar gastos efectuados con cargo a las Actuaciones y Programas previstos, desde el 1 de enero de 2022.



Ayuntamiento de Móstoles

En ningún caso, los gastos de adquisición, que sean subvencionables, pueden ser superiores a los valores de mercado.

Las subvenciones previstas en las presentes Bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cuales quiera otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no exceda, en tal caso, el 100% del coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA. – PLAZO, LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

Plazo de presentación: El plazo para presentar las solicitudes será de **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. En el cómputo de plazo se excluye los sábados, domingos y festivos, todo ello de conformidad con lo establecido en el Artículo 30 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Publicidad: A efectos de publicidad, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la LGS, el Ayuntamiento de Móstoles procederá a la publicación de las Bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Las solicitudes, junto con su documentación adjunta, se presentará en cualquiera de los **Registros Generales habilitados por el Ayuntamiento de Móstoles y, cuando esté habilitado, a través de la SEDE ELECTRÓNICA del Ayuntamiento.**

OCTAVA. – DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD.

- 1.- Memoria detallada, suscrita por quien ostente la representación legal, que describirá los objetivos y el presupuesto para las actuaciones y programas a realizar durante el año.
- 2.- Certificación expedida por persona competente perteneciente a cada entidad beneficiaria, comprometiéndose a que la subvención se destinará a las Actuaciones y Programas previstos en el programa desarrollado.
- 3.- Declaración Responsable, firmada por persona competente perteneciente a cada entidad beneficiaria, de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

NOVENA. – SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se elaborará una **LISTA PROVISIONAL** de solicitudes **ADMITIDAS y NO ADMITIDAS**. Para las no admitidas, figurará la causa de exclusión y **SERVIRÁ DE REQUERIMIENTO** al solicitante para que, en el plazo de **DIEZ (10)**



Ayuntamiento de Móstoles

DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Lista Provisional, pueda subsanar los defectos observados teniéndole por desistido a su petición si así no lo hiciera.

Por tanto, el requerimiento de subsanación correspondiente será notificado a la persona solicitante mediante la publicación del referido listado en el **Tablón de Anuncios alojado en la sede electrónica del Ayuntamiento**, al tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la publicación de dichos Listados, se adoptarán las medidas oportunas en cumplimiento de la legislación aplicable en materia de protección de datos.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTO CONCESIÓN.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, a través de una subvención aprobada por el Ayuntamiento de Móstoles.

UNDÉCIMA. – INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO de CONCESIÓN

Se encargará la valoración del material a los técnicos de la Concejalía de Empleo y Nuevas Tecnologías. Dichos técnicos levantarán acta donde figurarán el número de solicitudes presentadas, así como el **Informe Propuesta de Concesión/Denegación** de la ayuda, el cual **se trasladará a la Junta de Gobierno Local** del Ayuntamiento de Móstoles, que previos los trámites administrativos oportunos, procederá a la **concesión/denegación definitiva** de las ayudas y, en su caso, del abono de las mismas.

DUODÉCIMA. – RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El órgano competente para acordar la resolución que proceda será la Junta de Gobierno Local, siendo el **plazo máximo de resolución de tres (3) meses** desde la fecha de finalización del plazo de solicitud de la ayuda.

La resolución que en su día se dicte, pone fin a la vía administrativa y, contra ella, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución o, directamente, recurso contencioso administrativo de conformidad con la legislación de la jurisdicción contencioso-administrativa.

La resolución correspondiente será notificada a los/as interesados/as mediante publicación en el Tablón de Anuncios alojado en la sede electrónica del Ayuntamiento, al tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOTERCERA. – CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES ADMITIDAS.

La valoración de los proyectos por parte de los Técnicos del Área de Empleo y Nuevas Tecnologías se ajustará a los siguientes criterios³:

³ Se deberá ajustar la memoria del proyecto a los criterios de valoración.



Ayuntamiento de Móstoles

SENSIBILIZACIÓN	Nº Acciones de Sensibilización, Información previstas	más de 5	5
		hasta 5	3
	Nº de Asistentes a Eventos previstos	más de 30	5
		de 16 a 30	3
		hasta 15	1
ÁMBITO	Organizaciones en las que se realizan actuaciones	más de 15	5
		8 a 15	3
		hasta 7	1
EXPERIENCIA	Nº de proyectos enmarcados en el mismo programa ejecutados desde 2014	más de 5	5
		3 a 5	3
		hasta 2	1
DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA EN RELACIÓN A LOS BENEFICIARIOS PREVISTOS	Nº Beneficiarios totales atendidos	Más de 100	15
		20 a 100	10
		Menos de 20	3
ÁMBITO ADMINISTRATIVO	Formar parte de la mesa local por el empleo, como miembro nato de dicho órgano.	SI	10
		NO	0

Los criterios de valoración de las solicitudes se han establecido de manera objetiva y medible en las subvenciones descritas en la presente convocatoria, estableciéndose una puntuación máxima por solicitud de 45 puntos.

La calificación definitiva resultará de la suma de las puntuaciones obtenidas.

En caso de que dos o más propuestas obtengan la misma puntuación y no haya crédito suficiente para atender a todas ellas, se priorizará la propuesta de acuerdo atendiendo al orden de llegada según el registro electrónico - *prior tempore potior iure* -. Asimismo, y en caso de persistir el empate tras la aplicación de los criterios establecidos, éste se resolverá mediante sorteo público.

DECIMOCUARTA. – REINTEGRO DE LA AYUDA Y VERIFICACIÓN Y CONTROL.

La organización beneficiaria de la ayuda procederá al **reintegro de la ayuda concedida** y al abono del interés de demora correspondiente a contar desde el momento del pago de la ayuda, **en caso de falsedad** de las condiciones requeridas para su concesión.

El procedimiento se regirá por lo dispuesto en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y RD 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

Del mismo modo, los/as beneficiarios/as están obligados/as a facilitar cuantas actuaciones de comprobaciones se efectúen por la Entidad Colaboradora y/o por el Órgano Concedente de la Subvención en los términos establecidos en la LGS.



Ayuntamiento de Móstoles

DECIMOQUINTA. – JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La subvención deberá justificarse entre los días 1 al 31 de marzo del año siguiente a su concesión.

Cada entidad beneficiaria queda obligada a justificar los gastos ejecutados para el desarrollo del mismo, hasta el cómputo de la subvención establecida para cada una de las entidades.

- **Contenido de la cuenta justificativa.**

La acreditación de la realización de las Actuaciones y Programas susceptibles de subvencionar se efectuará mediante entrega de la siguiente documentación:

1.- Declaración Responsable, firma por persona competente perteneciente a cada entidad beneficiaria, de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

2.- Memoria Anual detallada, suscrita por quien ostente la representación legal, que describirá los objetivos y resultados conseguidos, conforme a la subvención concedida.

3.- Certificación expedida por persona competente perteneciente a cada entidad beneficiaria, comprometiéndose a que la subvención se destinará a las Actuaciones y Programas previstos.

4.- Relación numerada, secuencialmente, de los gastos realizados ordenada por partidas presupuestarias.

5.- Declaración de las actividades realizadas, con descripción detallada de aquellas que van han sido financiadas con la subvención prevista y su coste, así como resumen sumario de aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios o con otras subvenciones, indicando sus respectivos importes y los organismos concedentes.

6.- Certificación expedida por persona competente perteneciente a cada entidad beneficiaria, acreditativa del importe, procedencia y aplicación de las subvenciones distintas a la municipal, que hayan financiado las Actuaciones y Programas previstos.

7.- La totalidad de los recibos, facturas, nóminas, tributos, cuotas de la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, cuyo importe deba ser cubierto por la subvención regulada en la presente Convocatoria. En los casos en el que los documentos citados anteriormente no se desprendiera la justificación debidamente, deberá presentarse además la documentación necesaria para verificarla.

Cada entidad beneficiaria deberá entregar original y copia de documentación justificativa y, una vez comprobada y compulsada, en todo caso, por el órgano competente, éste devolverá los originales, los cuales deberán permanecer depositados en cada entidad beneficiaria durante un periodo de, al menos, cuatro (4) años.

8.- Certificaciones de estar al corriente de las obligaciones tributarias (incluidas las municipales, en su caso) y de Seguridad Social, expedidas por organismos competentes.



Ayuntamiento de Móstoles

9.- Documentación acreditativa de haber realizados las medidas de publicidad de carácter público de la subvención.

10.- Informe de conformidad del personal competente designado por el Ayuntamiento, previo a la aprobación de la justificación.

Las facturas deberán reunir los requisitos que exige el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento sobre el Valor Añadido.

Todos los documentos que conformen las cuentas justificativas y, en todo caso, el informe de conformidad, deberá remitirse al departamento correspondiente para la consecución del procedimiento establecido para la concesión de las subvenciones contempladas en la presente Convocatoria.

- **Impuestos indirectos y gastos no subvencionables.**

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos abonados efectivamente por las entidades beneficiarias, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. Asimismo, tampoco serán gastos subvencionables: los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; así como los gastos de procedimientos judiciales

DECIMOSEXTA. – PROTECCIÓN DE DATOS.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de Móstoles, como órgano concedente de la ayuda, único destinatario de la información aportada voluntariamente.

Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de ayudas recogidas en las BASES que rigen la CONCESIÓN AYUDAS QUE PERMITAN AUNAR Y COORDINAR LOS ESFUERZOS QUE SE REALICEN PARA PROMOVER EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA DINAMIZACIÓN DEL MERCADO DE TRABAJO EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES.

Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.

Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.

Cesión a terceras personas: Los datos obtenidos NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Móstoles, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.

Derechos: Los/as solicitantes/beneficiarios/as de las ayudas tienen derecho de acceso a sus datos, a solicitar su rectificación o, en su caso, a cancelación, a oposición o a solicitar su supresión. Podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de éstos. Para ejercer los expresados derechos, podrá hacerlo mediante comunicación electrónica a través de un correo electrónico dirigido a dpd@ayto-mostoles.es.



Ayuntamiento de Móstoles

DECIMOSEPTIMA. – Compatibilidad de las Ayudas.

Estas ayudas **serán compatibles con otras** que se puedan otorgar con la misma finalidad por la Administración Estatal, Autonómica o Local.

En Móstoles, a 14 de septiembre de 2022.



RODRIGUEZ
GONZALO
JUAN JOSE -
DNI 11794423T

AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES
SECRETARÍA GENERAL

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el documento que antecede, compuesto de 10 páginas numeradas de la 1 a la 10 y rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario que suscribe, ha sido aprobado por resolución de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de octubre de 2022

Móstoles, 25 de octubre de 2022
El Concejal-Secretario

[Firma]

AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES
SECRETARÍA GENERAL